IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicación n.° 11001-02-05-000-2026-03057-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.° del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que interpone **VIRGINIA DE JESÚS URZOLA DE HOYOS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** y el **JUEZ CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, actuación a la que se vincula al **JUEZ DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y a **NELLY RODRÍGUEZ**, así como a las partes e intervinientes de los procesos con radicado n.° 11001310501220090026800 y 11001310501420190077100.

En consecuencia, dispone:

1.°- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.°- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.°- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible de los procesos con radicados n.° 11001310501220090026800 y 11001310501420190077100, que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.

4.°- Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, al Juez Doce y Catorce Laboral del Circuito de esa misma ciudad, Nelly Rodríguez y a todas las demás autoridades, partes e intervinientes del proceso en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual

deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 4C58F509A27F7B15FAAD82DD2162018A96B7C2D9DA642581A690BA88CEE0FBB0
Documento generado en 2026-11-04